



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0242 del 15/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00190-00

INFORME DE SECRETARIA: *Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la Curadora Ad - Litem haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece.*

Julio 15 de 2021.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0242

Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa

Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Francisco Javier Velásquez Muñoz

Radicación: 2020-00190

Riofrío, julio 15 de 2021

En este proceso se notificó el mandamiento ejecutivo de diciembre dieciséis (16) de 2020, por medio de la Doctora LAURA ISABEL DUQUE PEREZ, quien fue designada como Curadora Ad-litem del demandado FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ MUÑOZ.

Vencido como está el termino sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.388.065, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0456 de diciembre dieciséis (16) de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0242 del 15/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00190-00

CUARTO: CONDENASE al ejecutado FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.388.065, a pagar las costas del proceso a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

QUINTO: FIJAR como gastos definitivos a la Curadora Ad-litem, Doctora LAURA ISABEL DUQUE PEREZ, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), que deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrtofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0243 del 15/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00199-00

INFORME DE SECRETARIA: *Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que el Curador Ad - Litem haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece.*

Julio 15 de 2021.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0243

Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa

Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Juan de la Cruz Ortiz Ortiz

Radicación: 2019-00199

Riofrío, julio 15 de 2021

En este proceso se notificó el mandamiento ejecutivo de octubre primero (1) de 2019, por medio del Doctor GUSTAVO ADOLFO MORENO ARISTIZABAL, quien fue designado como Curador Ad-litem del demandado JUAN DE LA CRUZ ORTIZ ORTIZ.

Vencido como está el termino sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor JUAN DE LA CRUZ ORTIZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.386.517, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0481 de octubre primero (1) de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0243 del 15/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00199-00

CUARTO: CONDENASE al ejecutado JUAN DE LA CRUZ ORTIZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.386.517, a pagar las costas del proceso a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

QUINTO: FIJAR como gastos definitivos al Curador Ad-litem, Doctor GUSTAVO ADOLFO MORENO ARISTIZABAL, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), que deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0241 del 15/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00052-00

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que el Curador Ad - Litem haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece.

Julio 15 de 2021.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0241

Proceso: Ejecutivo singular con medida previa

Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución

*Demandante: Banco de las Microfinanzas
Bancamía S.A.*

*Demandados: Carlos Enrique Guerra Taborda y
Nohra Lida Jaramillo Sánchez*

Radicación: 2018-00052

Riofrío, julio 15 de 2021

En este proceso se notificó el mandamiento de pago ejecutivo de abril cinco (5) de 2018, por medio del Doctor KEVIN MARTINEZ OSPINA, quien fue designado como Curador Ad-Litem de los demandados CARLOS ENRIQUE GUERRA TABORDA y NOHRA LIDA JARAMILLO SÁNCHEZ.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. y contra los señores CARLOS ENRIQUE GUERRA TABORDA, C.C. No. 2.517.807 y NOHRA LIDA JARAMILLO SÁNCHEZ, C.C. No. 31.555.053, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0141 de abril cinco (5) de 2018.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a los ejecutados CARLOS ENRIQUE GUERRA TABORDA, C.C. No. 2.517.807 y NOHRA LIDA



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0241 del 15/07/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00052-00

JARAMILLO SÁNCHEZ, C.C. No. 31.555.053, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.

QUINTO: FIJAR como gastos definitivos al Curador Ad-Litem, KEVIN MARTINEZ OSPINA, C.C. 1.114.062.529, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), que deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**